



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:-que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Daniel Guerra, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas: - - - - -

RECURSO DE F.4 .-Transaccion.- - - - - Señor Juez:- - - - -

Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento que se me devolverá tomado razon y Daniel Guerra, por derecho propio, a usted decimos:- - - - -

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, desde setiembre de mil novecientos treinticuatro en el Escritorio de la Hacienda Casa Grande con el haber mensual de setenta soles, cuyo cargo sirvió hasta enero de mil novecientos cuarentiuno, desde cuya fecha hasta el treintiuno de agosto ultimo ha estado sirviendo como Controlador en la Seccion Automoviles con el haber mensual de ochenticinco soles.

Por convenir a sus intereses ha resuelto cesar en el empleo que servia, presentando al efecto la respectiva renuncia; y en esta situacion la Empresa Agricola Chicama Limitada ha convenido en liquidar las indemnizaciones que le corresponde, de comun acuerdo, considerando los años de servixios que ha prestado como empleado; y con este concepto le entrega la suma de QUINIENTOS NOVENTICINCO SOLES ORO que le corresponden por los siete años de sus servicios en las condiciones que se detallan en el parrafo anterior; siendo entendido que por este valor el servidor Daniel Guerra dá por cancelada de un modo total y definitivo las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por los servicios que ha prestado que corresponden exactamente al tiempo y cargos que se expresan en el presente recur-



AA-HCG 1.1
CA: 1
DO: 97
FS: 5



so.- - - - -

En tal virtud y en cumplimiento de la presente transacción el doctor Elias Iturri L.V., en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, consigna en el cheque numero ciento sesentinueve mil novecientos setentiocho cargo Banco Italiano y orden del personal del Juzgado la indicada cantidad de quinientos noventicinco soles oro que el juzgado pondrá a disposicion de don Daniel Guerra, quien declara expresamente que con el recibo de esta cantidad queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada en lo que se refiere al pago de las indemnizaciones por tiempo de sus servidios prestados sin tener ningun reclamo pendiente ni nada que hacer valer en el futuro contra la misma Empresa Agricola Chicama Limitada, en cuanto se relaciona al cumplimiento de la ley cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve y demas ampliatorias sobre el particular.- - - - -



El Juzgado de acuerdo con la Reglamentacion de su proposito y para la debida validésy eficacia de esta transacci'on se ha de servir prestar su aprobacion a élla, y en consecuencia declarar cancelada la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en conformidad con los terminos del presente recurso, que formulamos con nuestras firmas legalizadas.- - - - -

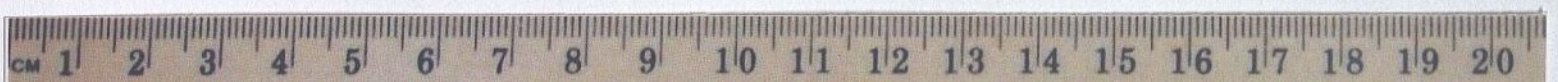
Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- - - - -

Trujillo, setiembre dieciprocho de mil novecientos cuarentiuno.-----

Gamarra trescientos veintiseis.- - - -Elias Iturri L.V.---Daniel

Guerra.- - - - -

AUTO DE F.5 .-Trujillo, setiembre dieciocho de mil novecientos cuarentiuno.---AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si: por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompañan, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razon en merito



dos



de dicho poder tengase al doctor Elias Iturrin L.V. por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiendose con él las providencias y resoluciones que se dicten; y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: dase por aprobada la transaccion celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V., como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Daniel Guerra, en el modo y forma que aparece del recurso que precede; declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entreguese el cheque acompañado debidamente endosado por la suma de quinientos noventaicinco soles oro, a don Daniel Guerra, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia.-----

del Castillo.-----Vejarano.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F.5 vta.- En Trujillo, setiembre diecinueve de mil novecientos cuarentiuno, siendo las diez del dia el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco hizo entrega a don Daniel Guerra del cheque numero ciento sesentinueve mil novecientos setentiocho cargo Banco Italiano-Oficina de Trujillo y endosado a su orden por la suma de quinientos noventaicinco soles oro y dandose por recibido el expresado Daniel Guerra de la citada suma firma la presente diligencia, por ante mi, de que doy fé. Daniel Guerra.-----Antonio Vejarano.-----

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario.-Trujillo, setiembre veinte de mil novecientos cuarentiuno.----



Antonio Vejarano



He recibido de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., las pólizas Nos. 15330 y 26536 de la Compañía de Seguros Sobre la Vida "El Porvenir", que tomó en nombre la referida Empresa, las que me entrega al retirarme de su servicio por mi propia voluntad, siendo entendido que en lo sucesivo los premios serán pagados por mi cuenta.-

Hda. Casa Grande, 8 de Julio de 1947.

.....*Daniel Guerra*.....
Daniel Guerra



He recibido de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., las pólizas Nos. 15330 y 26536 de la Compañía de Seguros Sobre la Vida "El Porvenir", que tomó en nombre la referida Empresa, las que me entrega al retirarme de su servicio por mi propia voluntad, siendo entendido que en lo sucesivo los premios serán pagados por mi cuenta.-

Hda. Casa Grande, 8 de Julio de 1947.

Daniel Guerra
.....
Daniel Guerra



MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Trujillo, 6 de octubre de 1941.

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TELEFONO 85.
APARTADO 90.

GAMARRA 326

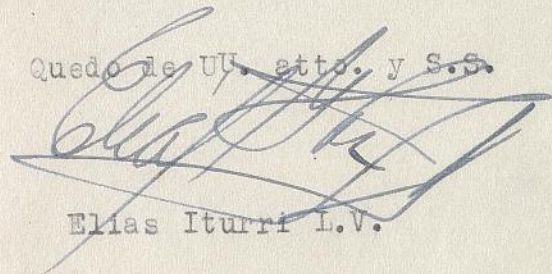
TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Daniel Guerra
Pago de indemnizaciones

Muy señores míos:

Le incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.595.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.



Elias Iturri L.V.

cc.
a/.

